

RADICADO: 68001310301120190037200 CONTESTACIÓN DE DEMANDA CON ANEXOS.

ERICK CHAPARRO QUINTERO <erickrcq@hotmail.com>

Lun 22/02/2021 2:21 PM

Para: Juzgado 11 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga <j11ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>**CC:** drcarlosalbertosanchez@hotmail.com <drcarlosalbertosanchez@hotmail.com>; gerenciaproconstrucciones@gmail.com <gerenciaproconstrucciones@gmail.com>; asistente@consiete.com <asistente@consiete.com>; Javier Morales Calderón <javimorales@hotmail.com>; pabloalejandrojias@yahoo.com <pabloalejandrojias@yahoo.com>; tavobauth1@hotmail.com <tavobauth1@hotmail.com> 7 archivos adjuntos (2 MB)

CONTESTACIÓN DE DEMANDA JAVIER MORALES CALDERON.pdf; PODER DC&C SAS EN LIQUIDACIÓN.pdf; PODER JAVIER ALEXANDER MORALES CALDERON PARA PROCESO DE SIMULACIÓN JUZ 11 RAD 2019.372.pdf; CERTIFICADO DC&C SAS EN LIQUIDACIÓN CAMARA DE COMERCIO.pdf; Consignación Helm Bank Mercedesz KPB050.pdf; COMPROBANTE OTORGAMIENTO DE PODER DC&C S.A.S. EN LIQUIDACIÓN.png; COMPROBANTE DE CORREO RECIBIDO EN DONDE SE FIRMA PODER JAVIER MORALES PARA PROCESO DE SIMULACIÓN JUZ 11 C.C..png;

Buenas tardes.

Adjunto al presente correo contestación de demanda en el proceso radicado: 68001310301120190037200 que cursa en su despacho, dada por DC&C S.A.S. EN LIQUIDACIÓN y JAVIER ALEXANDER MORALES CALDERON, mediante apoderado especial.

La demanda contiene anexos que se aportan también mediante este correo electrónico. En total se porta:

- 1) Archivo PDF que contiene contestación de demanda.
- 2) Certificado de existencia y representación legal de la sociedad DC&C S.A.S. en liquidación.
- 3) Poder para actuar junto con comprobante que indica desde que dirección de correo electrónico se confirió el mismo conforme el artículo 5 del decreto 806 de 2020 respecto de la sociedad DC&C S.A.S. EN LIQUIDACIÓN.
- 4) Poder para actuar conferido por JAVIER ALEXANDER MORALES CALDERON junto con comprobante que indica desde que dirección de correo electrónico se confirió el mismo conforme el artículo 5 del decreto 806 de 2020.
- 5) Archivo PDF que contiene: 1) Copia digital de recibo de "consignaciones/pagos/Transferencia" formato de Helm Bank 0002440362 fechado el 10/08/2012 por valor de \$63'131.835 consignados por JAIRO DELGADO REYES a la cuenta L.C. 401258-9 por concepto de Leasing de crédito Y 2) Copia digital de "DECLARACIÓN DE OPERACIONES EN EFECTIVO" formato de Helm Bank del 10/08/2012 por valor de \$63'131.835 indicando nombre de persona que realiza físicamente la operación: JAVIER ALEXANDER MORALES CALDERON y nombre de persona en nombre de la cual se realiza la operación: JAIRO DELGADO REYES.

Con el debido respeto,

ERICK R. CHAPARRO QUINTERO.

APODERADO ESPECIAL DE DC&C S.A.S. EN LIQUIDACIÓN Y DE JAVIER ALEXANDER MORALES CALDERON.

+ ASUNTO: CONTESTACIÓN DE DEMANDA.

REFERENCIA: PROCESO DECLARATIVO DE TRÁMITE VERBAL DE SIMULACIÓN.

DEMANDANTE: JAIRO DELGADO REYES.

DEMANDADOS: DC&C S.A.S. EN LIQUIDACIÓN, SIETE CONSTRUCTORA S.A.S. Y JAVIER ALEXANDER MORALES CALDERON.

RADICADO: 68001310301120190037200 +

SEÑOR(A):

JUEZ ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA.

j11ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

COPIA PARA: drcarlosalbertosanchez@hotmail.com , gerenciaproconstrucciones@gmail.com ,
asistente@consiete.com y javimorales@hotmail.com

E. S. D.

ASUNTO: CONTESTACIÓN DE DEMANDA.

REFERENCIA: PROCESO DECLARATIVO DE TRÁMITE VERBAL DE SIMULACIÓN.

DEMANDANTE: JAIRO DELGADO REYES.

DEMANDADOS: DC&C S.A.S. EN LIQUIDACIÓN, SIETE CONSTRUCTORA S.A.S. Y JAVIER ALEXANDER MORALES CALDERON.

RADICADO: 68001310301120190037200

ERIC RONEY CHAPARRO QUINTERO, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando como apoderado, especialmente constituido de: sociedad DC&C S.A.S. en liquidación, identificada con el NIT número 900418242-6 y de JAVIER ALEXANDER MORALES CALDERON, identificado con la cédula de ciudadanía número 88'211.473, conforme poderes que se anexan, domiciliados y ubicables como más adelante se indica; a través del presente escrito, de manera respetuosa, presento contestación de demanda dentro del proceso de la referencia, de la siguiente forma:

RESPECTO A LOS HECHOS

AL HECHO 1: El hecho es parcialmente cierto, por los siguientes aspectos:

- i) Primero porque el hecho expuesto está incompleto ya que, la obligación de enajenar mencionada, estaba sujeta al cumplimiento de las obligaciones del comprador, según lo establecido en la CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA (sic) de la promesa de compraventa. Aunque se hizo entrega material del inmueble, la enajenación no se perfeccionó con la escritura en razón a que el señor Jairo Delgado debía pagar un saldo correspondiente al vehículo Mercedes Benz C200 Kompressor de placas KPB050, el cual se le adeudaba a Helm Bank por concepto de Leasing a nombre del señor Jairo Delgado, como así se reconoce en el Acta de Común Acuerdo en su condición cuarta, firmada entre Jairo Delgado Reyes y DC&C S.A.S. Los recursos para cancelar el saldo adeudado a Helm Bank provenían de un préstamo de Siete Constructora S.A.S. a DC&C S.A.S. por valor de \$68.131.835
- ii) En lo referente al tema del reconocimiento de las firmas puestas en el contrato por parte de la Notaría Novena de Bucaramanga, mi mandante no lo recuerda y, en la copia digital del contrato trasladada por el demandante, no se observa el reconocimiento de firmas indicado. (Tal vez no escaneo los reconocimientos mencionados).

AL HECHO 2: El hecho es parcialmente cierto por inexacto e incompleto, dados los siguientes aspectos:

- i) Inexacto por cuanto el valor total del contrato de promesa de compraventa no fue por \$540.000.000; esta suma, fue el precio pactado por las partes, por el objeto, el bien

inmueble vendido, ya que el valor total del contrato es cuestión diferente a la que indica, o quiere hacer referencia el demandante.

- ii) Incompleto por cuanto se omite, que el vehículo a que se hace referencia en el ítem A. de la cláusula séptima del contrato de promesa de compra venta, no era realmente de propiedad del demandante, sino que este, el demandante, era tenedor del vehículo con un derecho de preferencia en la compra del mismo por cuanto lo tenía a través de un leasing con la entidad bancaria Helm Bank y, para hacer efectiva la tradición del vehículo, se debía pagar un saldo de dicho leasing, saldo que fue pagado con recursos que SIETE CONSTRUCTORA S.A.S., le prestó a DC&C S.A.S., quedando este saldo a favor de DC&C S.A.S., por lo que el señor Jairo Delgado debía presentar el pago de dicha obligación para emitir paz y salvo y programar la escrituración. En cuanto al pago del Ítem C. del contrato de promesa de compraventa referido en el hecho, pago de la suma de \$40'000.000 efectivamente esta suma fue pagada por el demandante.

AL HECHO 3: Este hecho es parcialmente cierto, conforme lo siguiente:

- i) Es cierto en cuanto tiene que ver con la fecha, hora y lugar pactado en la cláusula octava del contrato de promesa de compraventa al que se hace alusión.
- ii) Es falso que lo pactado en la cláusula octava del contrato de promesa de compraventa aludido, se hubiese incumplido por parte de DC&C S.A.S., ya que llegado el día y la hora de la firma de la escritura, el demandante no había cumplido con el pago acordado, no pagó el importe que DC&C S.A.S., pagó a Helm Bank mencionado en respuesta anterior, ergo, no era posible que la sociedad le transfiriera el dominio del inmueble prometido en venta. En este punto, el demandante debe probar su dicho, debe probar que estuvo en la notaría indicada a la hora pactada para la firma de la escritura, situación que no prueba. Mi mandante, no fue a la notaría por lo ya dicho antes, que el demandante no había terminado de pagar el precio del inmueble vendido.
- iii) Es cierto que las partes, DC&C S.A.S. y JAIRO DELGADO REYES, de común acuerdo, el día 22 de noviembre del año 2012, suscribieron, documento denominado: “Acta de Común Acuerdo Entrega y Otorgamiento de Escritura Pública Casa # 40 del condominio Club House Gold del municipio de Floridablanca en el departamento de Santander”, con las obligaciones establecidas en el hecho a cargo del vendedor y otras obligaciones a cargo del comprador.

AL HECHO 4: Es parcialmente cierto, por las siguientes razones:

- i) Efectivamente, el señor JAVIER ALEXANDER MORALES no asistió a la notaría como lo indica el hecho, empero, no se ha probado el hecho de que el señor Jairo Delgado haya asistido, pues no se observa en las pruebas presentadas con la demanda, un acta de comparecencia en donde el señor Notario certifique que el señor se presentó el día y hora pactados a firmar la escritura con el paz y salvo de DC&C S.A.S., o en su defecto, con el dinero en efectivo o, cheque de gerencia con las sumas adeudadas por el señor Jairo Delgado para perfeccionar la enajenación con la escritura. Cabe señalar que cuando aquí se habla de paz y salvo, dinero en efectivo o cheque de gerencia, se hace referencia al hecho de que el demandante nunca ha pagado completamente el precio pactado pues aún debe el importe pagado a Helm Bank referido en anteriores respuestas.

AL HECHO 5: Es parcialmente cierto por las siguientes razones:

- i) Es cierto y frente a los requerimientos efectuados, siempre el señor JAVIER MORALES requirió y conminó insistentemente al señor Jairo Delgado para que pagara las sumas de dinero adeudadas para poder emitir paz y salvo y realizar la escritura del bien inmueble. En cuanto a la entrega material del inmueble, efectivamente el señor Javier Morales admite que, de buena fe, cometió un grave error, (se expresa lo literalmente dicho por mi mandante) al entregar el inmueble al señor Jairo Delgado, sin que éste le hubiese pagado a DC&C S.A.S., la totalidad de la obligación.
- ii) Respecto a los actos de señor y dueño, que aduce ejercer el señor JAIRO DELGADO sobre el inmueble prometido en venta, no le constan a mi mandante.

AL HECHO 6: Es falso. Por los siguientes aspectos:

- i) En hecho anterior, (el número 5), el mismo demandante refiere varios requerimientos efectuados por el demandante al representante legal de DC&C S.A.S.
- ii) El señor JAVIER MORALES CALDERON, indicó que en la dirección de domicilio de DC&C S.A.S., tiene su domicilio habitacional el señor OSCAR PATIÑO, representante legal suplente de la sociedad DC&C S.A.S. en liquidación y, el demandante ha mantenido comunicación con esta persona en varias oportunidades.
- iii) Finalmente, siempre queda el correo electrónico de la sociedad, correo que no ha variado y no se ha cancelado.

AL HECHO 7: Este hecho es falso por los siguientes motivos:

- i) DC&C S.A.S. no incumplió el contrato de promesa de compraventa, al contrario, es el demandante quien incumplió con el pago total el precio pactado por el inmueble.
- ii) Existe el proceso declarativo de pertenencia al que hace alusión el hecho contestado.
- iii) DC&C S.A.S., no reconoce la posesión alegada por el demandante en el hecho contestado.

AL HECHO 8: Este hecho es falso, por cuanto el demandante sabe que la razón de no haberse finiquitado el negocio obedece a su incumplimiento en el pago del precio pactado pues aún debe el dinero que DC&C S.A.S. en liquidación, pagó a HELM BANK por cuenta del vehículo Mercedes Benz C200 Kompressor de placas KBP050, hecho que omite en la demanda, obrando con mala fe.

AL HECHO 9: Este es cierto en cuanto tiene que ver con la existencia del proceso ejecutivo señalado.

AL HECHO 10: Este hecho no les consta a mis mandantes. Sin embargo, si les consta lo siguiente:

- i) La dirección registrada en su momento como domicilio de DC&C S.A.S., corresponde a la vivienda de los padres del señor OSCAR PATIÑO, representante legal suplente de DC&C S.A.S., quien le ha manifestado al señor JAVIER MORALES CALDERON, que, ejerciendo la representación legal como suplente, siempre ha mantenido comunicación con el señor JAIRO DELGADO respecto al negocio jurídico realizado.

AL HECHO 11: Este hecho es cierto en cuanto tiene que ver con la toma de copias tomadas al proceso ejecutivo indicado por el demandante, pues estas copias son aportadas con la demanda. En lo demás que se indica en este hecho, a mis mandantes no les consta.

AL HECHO 12: Lo afirmado en este hecho es falso por lo siguiente:

- i) El título valor, pagaré, suscrito por DC&C S.A.S. y JAVIER ALEXANDER MORALES CALDERON a favor de SIETE CONSTRUCTORA S.A.S., base del proceso ejecutivo señalado en el hecho 11 de la demanda, corresponde a promesa de pago que realizó DC&C S.A.S. a favor de SIETE CONSTRUCTORA S.A.S. por varias sumas de dinero que esta última le dio en calidad de préstamo, entre estas sumas prestadas, se encuentra el desembolso que hizo DC&C S.A.S., para pagar a HELM BANK el dinero correspondiente al leasing del vehículo Mercedes Benz C200 Kompessor de placas KPB050, vehículo que debía haber entregado el demandante a DC&C S.A.S., libre de deudas o cualquier gravamen pues supuestamente lo entregó en forma de pago. En síntesis, el título valor no es simulado.

AL HECHO 13: Este hecho es falso ya que, a partir del aporte que se hace de copias de proceso ejecutivo referido en el hecho 11 de la demanda, se pretende llegar a una conclusión caprichosa. Así, en cualquier proceso ejecutivo singular, es suficiente que quien pretende el cobro, aporte el título ejecutivo proveniente del deudor, que contenga una obligación clara, expresa y exigible, sin necesidad de aportar ningún otro documento. El apoderado del demandante pretende, probar una situación a partir de un análisis que sólo cabe en su pensamiento, pero no tiene ningún sustento fáctico ni jurídico que lo respalde. (Piensa quien esto firma que no se trata de un hecho sino de una simple conjetura elaborada sin lógica).

AL HECHO 14: Este hecho es cierto ya que en el proceso ejecutivo al que se hace alusión, el demandado no propuso excepciones y esto se debe a que las mismas simplemente no existen, el dinero se adeuda y el título valor presentado para el cobro es real.

AL HECHO 15: Este hecho es cierto. DC&C S.A.S. no reconoce a JAIRO DELGADO como poseedor del inmueble que pretende usucapir.

AL HECHO 16: Este hecho es falso. El título valor mencionado es real y se elaboró para garantizar el pago de varios préstamos que SIETE CONSTRUCTORA S.A.S. realizó a DC&C S.A.S.

AL HECHO 17: Este hecho es falso por cuanto el título valor, pagaré No. 001 del 31 de octubre del año 2014, corresponde a la garantía de pago, promesa, que se generó por cuenta de varios préstamos que realizó SIETE CONSTRUCTORA S.A.S. a DC&C S.A.S. en liquidación y a JAVIER MORALES CALDERON, entre estos préstamos, está uno por \$68'131.835 que fue el dinero que DC&C S.A.S. tuvo que pagar a Helm Bank para lograr la tradición del vehículo Mercedes Benz C200 Kompessor de placas KPB050, dinero que el demandante adeuda a DC&C S.A.S. y ésta a la vez le adeuda a SIETE CONSTRUCTORA S.A.S., entre otros dineros; información que el demandante convenientemente omite en su demanda. Finalmente, aunque es cierto que JAVIER ALEXANDER MORALES CALDERON es accionista de SIETE CONSTRUCTORA S.A.S., esta circunstancia no es óbice para que pudiesen darse los préstamos ni menos para que SIETE CONSTRUCTORA S.A.S. persiga sus deudores, así uno de ellos sea accionista de la sociedad.

AL HECHO 18: No es cierto. En múltiples oportunidades, de manera verbal y en reuniones de socios de SIETE CONSTRUCTORA, el señor Pablo Rojas y Jairo Sarmiento, socios de SIETE CONSTRUCTORA S.A.S. y, el primero mencionado, representante legal suplente, requirieron a Oscar Patiño y a Javier Morales como representantes de DC&C S.A.S, para que pagarán los dineros adeudados. Aun así,

indistintamente de la forma como previamente le cobró SIETE CONSTRUCTORA S.A.S. a DC&C S.A.S. y a JAVIER MORALES CALDERON, a través de sus socios y representantes legales, no se puede pretender que SIETE CONSTRUCTORA S.A.S renuncie a un proceso ejecutivo para cobrar lo que le corresponde y, además, que esto configure una simulación.

AL HECHO 19: Este hecho es falso. Si bien es cierto que el señor OSCAR PATIÑO es uno de los representantes legales de SIETE CONSTRUCTORA S.A.S. y al mismo tiempo es representante legal suplente de DC&C S.A.S. en liquidación, ello no puede constituir per-se, evidencia de consumación de un acuerdo y, juzgarlo así de llanamente, sería aplicar teoría de responsabilidad objetiva cuando en el campo del derecho civil, este tipo de responsabilidad se maneja en pocos asuntos como por ejemplo: accidentes de tránsito y no en el asunto de marras.

Amén de lo anterior, que OSCAR PATIÑO sea representante legal en una sociedad y suplente en otra, no quiere decir que el dinero no se haya prestado. Cabe recordar que en la sociedad SIETE CONSTRUCTORA S.A.S., existen otros socios además de Oscar Patiño y Javier Morales y, estos, actúan sin conflicto de interés alguno en esta operación, pues no tienen nada que ver con el negocio celebrado entre DC&C S.A.S. y Jairo Delgado, y tienen todo el derecho de decidir las actuaciones que sean necesarias para recuperar los dineros adeudados por parte de DC&C S.A.S.

AL HECHO 20: No es cierto. Nuevamente desconoce el señor Jairo Delgado que la razón para no escriturar la casa objeto de la promesa de compraventa mencionada en este escrito, es porque el señor no está a paz y salvo con DC&C S.A.S, dado que entregó un vehículo Mercedes Benz C200 Kompressor de placas KPB050 en forma de pago del precio de la casa, sobre el cual pesaba una deuda por leasing con el Helm Bank, deuda que fue pagada por DC&C S.A.S. con recursos que le prestó SIETE CONSTRUCTORA S.A.S. El señor Jairo Delgado es plenamente consciente de esta situación, pero la omite convenientemente. Además de lo anterior, se debe tener en cuenta que el inmueble materialmente se le entregó al demandante. Finalmente, como ya se dijo antes, el pagaré al que hace referencia el demandante, se originó por cuenta de varios prestamos que SIETE CONSTRUCTORA S.A.S. realizó a DC&C S.A.S.

AL HECHO 21: Este hecho es falso por las siguientes razones:

- i) No existe simulación respecto del pagaré indicado como antes se ha afirmado.
- ii) El demandante no pagó el precio total del inmueble vendido ya que, el vehículo que entregó como parte de pago del precio Mercedes Benz C200 Kompressor de placas KPB050, lo tenía en leasing con el banco HELM Bank y fue necesario que DC&C S.A.S. pagara a este banco la suma de \$68'131.835 para poderse hacer a la propiedad de este vehículo, poderlo después vender y reinvertir este dinero en la obra, en la casa que se prometió en venta. Este dinero, \$68'131.835 nunca lo pagó el demandante, es decir, no ha pagado el precio total de venta.

AL HECHO 22: Este hecho es falso por cuanto como se dijo en anteriores respuestas, no existe simulación alguna y, el demandante no ha pagado la totalidad del precio pactado por las partes respecto del inmueble prometido en venta. Además de lo anterior, la medida de embargo mencionada afecta el patrimonio de DC&C S.A.S. en liquidación, actual propietaria del inmueble y no el patrimonio del demandante pues el inmueble no ha ingresado a su patrimonio.

AL HECHO 23: Este hecho no le consta a mi poderdante y es falso respecto al estado del proceso mencionado. A la fecha, a mi mandante, no le consta que el inmueble descrito sea el lugar de residencia del demandante y respecto al estado del proceso ejecutivo señalado, es falso que esté próxima diligencia de remate.

AL HECHO 24: Este hecho es falso. Lo afirmado por el demandante es temerario por lo dicho en anteriores respuestas en el sentido de negar que exista simulación del título ejecutivo que presentó SIETE CONSTRUCTORA S.A.S. para el cobro.

AL HECHO 25: Este hecho es cierto.

AL HECHO 26: Este hecho es parcialmente cierto, por las siguientes razones:

- i) A mis poderdantes no les consta la afectación económica y patrimonial alegada.
- ii) El demandante no está legitimado para iniciar la presente causa y más adelante, se excepcionará al respecto.
- iii) Es cierto en lo que atañe al poder otorgado.

RESPECTO A LAS PRETENSIONES

A LA PRETENSIÓN 1: Me opongo con fundamento en lo contestado a los hechos de la demanda y las excepciones de mérito que más adelante se exponen.

A LA PRETENSIÓN 2: Me opongo con fundamento en lo contestado a los hechos de la demanda y las excepciones de mérito que más adelante se exponen.

A LA PRETENSIÓN 3: Me opongo con fundamento en lo contestado a los hechos de la demanda y las excepciones de mérito que más adelante se exponen.

A LA PRETENSIÓN 4: Me opongo con fundamento en lo contestado a los hechos de la demanda y las excepciones de mérito que más adelante se exponen y, no prosperando lo pretendido por el demandante, respetuosamente solicito se le condene al pago de las costas y agencias en derecho que se generen en el proceso.

EXCEPCIONES DE MÉRITO

FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR ACTIVA: En el presente asunto, el demandante carece de legitimación en la causa para demandar por las siguientes razones puntuales:

- 1) La acción de simulación, desarrollada por nuestra jurisprudencia a partir del contenido del artículo 1766 del Código Civil, se estableció a favor de quien, acreditando ser acreedor de deudor, pretenda la reconstrucción de su patrimonio. Así las cosas, está claro que, a la fecha, el patrimonio de DC&C S.A.S. en liquidación, aún no ha sido afectado por cuenta del proceso ejecutivo de radicado 2016-00331-01 que actualmente cursa en el Juzgado Segundo Civil del Circuito de ejecución de sentencias de Bucaramanga ya que, en dicho proceso, si bien existe

medida de embargo, no se ha rematado el inmueble embargado, es decir, no ha salido la propiedad del patrimonio de DC&C S.A.S. en liquidación, ergo, no existe ese objetivo principal de la acción que es reconstruir el patrimonio.

- 2) El demandante, no ha probado su posición de acreedor respecto de algunos demandados, en concreto, respecto de DC&C S.A.S. en liquidación y respecto de JAVIER ALEXANDER MORALES CALDERON. Lo que se observa en la presente causa, es que el demandante es una parte incumplida en una relación contractual que tuvo con la sociedad DC&C S.A.S. en liquidación y, como parte incumplida al tenor del artículo 1609 del Código Civil Colombiano, no puede venir a investirse de acreedor para intentar acción oblicua que además afecta terceros de buena fe, pues su acreencia, sólo podría nacer al mundo jurídico, cuando demuestre que efectivamente cumplió con lo pactado en la promesa de compraventa suscrita entre él y DC&C S.A.S., es decir, que pagó el precio total pactado y dio cumplimiento a todas sus obligaciones. En el presente asunto, como ya se ha dicho, el demandante, falsamente afirma que pago el precio del inmueble prometido en venta, cuando no lo hizo, porque un bien que dio en parte de pago, ni siquiera le pertenecía (pues lo que tenía era el derecho de preferencia en la compra vía leasing) y debió, mi mandante, pagar parte del valor del bien entregado para poder hacerse a la propiedad del mismo.

LA EXCEPCIÓN DE MÉRITO DENOMINADA GENÉRICA O INNOMINDA: Establecida en el artículo 282 del Código General del Proceso.

PRUEBAS

Se manifiesta que no hay oposición a las pruebas documentales presentadas con la demanda y tampoco a las testimoniales solicitadas; sin embargo, solicito que en lo que respecta al interrogatorio de parte solicitado respecto de JAVIER ALEXANDER MORALES CALDERON, sea uno sólo el decretado y que, dentro del mismo, se le pueda interrogar como persona natural y como representante legal de DC&C S.A.S. en liquidación.

Aporto las siguientes pruebas documentales:

- 1) Certificado de existencia y representación legal de la sociedad DC&C S.A.S. en liquidación.
- 2) Poder para actuar junto con comprobante que indica desde que dirección de correo electrónico se confirió el mismo conforme el artículo 5 del decreto 806 de 2020 respecto de la sociedad DC&C S.A.S. EN LIQUIDACIÓN.
- 3) Poder para actuar conferido por JAVIER ALEXANDER MORALES CALDERON junto con comprobante que indica desde que dirección de correo electrónico se confirió el mismo conforme el artículo 5 del decreto 806 de 2020.
- 4) Archivo PDF que contiene: 1) Copia digital de recibo de “consignaciones/pagos/Transferencia” formato de Helm Bank 0002440362 fechado el 10/08/2012 por valor de \$63'131.835 consignados por JAIRO DELGADO REYES a la cuenta L.C. 401258-9 por concepto de Leasing de crédito Y 2) Copia digital de “DECLARACIÓN DE OPERACIONES EN EFECTIVO” formato de Helm Bank del 10/08/2012 por valor de \$63'131.835 indicando nombre de persona que realiza físicamente la operación: JAVIER ALEXANDER MORALES CALDERON y nombre de persona en nombre de la cual se realiza la operación: JAIRO DELGADO REYES.



INTERROGATORIO DE PARTE: Solicito se permita al suscrito realizar interrogatorio de parte al demandante, señor JAIRO DELGADO REYES, dentro del trámite que se dé en desarrollo del artículo 372 del Código General del Proceso.

TESTIMONIALES: Solicito se decrete el testimonio del señor OSCAR HERNANDO PATIÑO ALVAREZ identificado con la cédula de ciudadanía número 13'512.004 quien puede ser citado por intermedio de esta parte procesal.

NOTIFICACIONES

La sociedad DC&C S.A.S. en liquidación y el señor JAVIER ALEXANDER MORALES CALDERON, en la calle 13 # 2 – 81 torre 5 apartamento 120 municipio de Piedecuesta/Santander. Correo electrónico javimorales@hotmail.com , Celular - WhatsApp: 3208832004

El suscrito en la carrera 12 N° 34 – 67 oficina 304 edificio los Castellanos, barrio García Rovira, de la ciudad de Bucaramanga. Celular: 3162251982 Email: erickrcq@hotmail.com

ANEXOS

Documentos relacionados en el acápite de pruebas documentales aportadas.

Con el debido respeto,

ERIC RONEY
CHAPARRO QUINTERO  Firmado digitalmente por ERIC
RONEY CHAPARRO QUINTERO
Fecha: 2021.02.22 14:02:22 -05'00'

ERIC RONEY CHAPARRO QUINTERO
C.C. # 13'743.914 DE BUCARAMANGA.
T.P. # 157.586 DEL C.S.J.



SEÑORES:

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA.

j11ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

ASUNTO: PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE OTORGADO POR JAVIER ALEXANDER MORALES CALDERON (javimorales@hotmail.com)
REFERENCIA: PROCESO VERBAL DE SIMULACIÓN.
DEMANDANTE: JAIRO DELGADO REYES.
DEMANDADOS: DC&C S.A.S. EN LIQUIDACIÓN, SIETE CONSTRUCTORA S.A.S. Y JAVIER ALEXANDER MORALES CALDERON.
RADICADO: 680013103011-2019-00-372-00

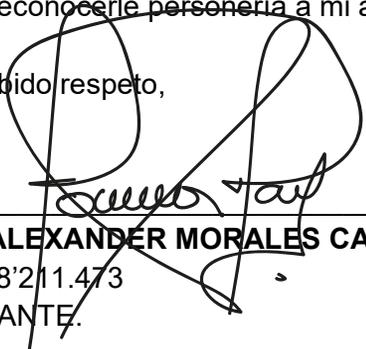
JAVIER ALEXANDER MORALES CALDERON, mayor de edad, domiciliada en Bucaramanga, identificada con la cédula de ciudadanía número 88'211.473; a través del presente escrito, otorgo poder especial, amplio y suficiente al señor **ERIC RONEY CHAPARRO QUINTERO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 13'743.914 de Bucaramanga, abogado titulado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional de abogado número 157.586 del Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico erickrcq@hotmail.com, para que me represente y ejerza mi derecho de defensa, dentro del proceso verbal de simulación que cursa en su despacho bajo el radicado 680013103011-2019-00-372-00

El apoderado que he designado cuenta con amplias facultades establecidas en el artículo 77 del Código General del Proceso y le otorgo las facultades especiales para: disponer del derecho en litigio si ello fuere posible, conciliar, transigir, transar, desistir, renunciar, sustituir y reasumir, además de que cuenta con plena autorización para usar los datos o información personal del suscrito conforme lo dispone la Ley 1581 de 2012.

Finalmente, he comunicado al abogado designado, que a la fecha no cuento con otro abogado que me esté representado en el proceso para el cual otorgo poder y que, los recursos económicos con los que realizo el pago de honorarios provienen de actividades lícitas.

Sírvase, reconocerle personería a mi abogado defensor para actuar.

Con el debido respeto,



JAVIER ALEXANDER MORALES CALDERON.
C.C. N° 88'211.473
PODERDANTE.

ACEPTO,

ERICK R. CHAPARRO QUINTERO.

ERIC RONEY CHAPARRO QUINTERO.
C.C. N° 13'743.914 DE BUCARAMANGA.
T.P. N° 157.586 DEL C.S.J.
APODERADO.



SEÑORES:

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA.

j11ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

ASUNTO: PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE OTORGADO POR JAVIER ALEXANDER MORALES CALDERON (javimorales@hotmail.com) EN REPRESENTACIÓN LEGAL DE DC&C S.A.S. EN LIQUIDACIÓN NIT N° 900418242-6
REFERENCIA: PROCESO VERBAL DE SIMULACIÓN.
DEMANDANTE: JAIRO DELGADO REYES.
DEMANDADOS: DC&C S.A.S. EN LIQUIDACIÓN, SIETE CONSTRUCTORA S.A.S. Y JAVIER ALEXANDER MORALES CALDERON.
RADICADO: 680013103011-2019-00-372-00

JAVIER ALEXANDER MORALES CALDERON, mayor de edad, domiciliado en Piedecuesta/Santander, identificado con la cédula de ciudadanía número 88'211.473, actuando en calidad de representante legal de la sociedad DC&C S.A.S. EN LIQUIDACIÓN, identificada con el NIT N° 900418242-6; a través del presente escrito, otorgo poder especial, amplio y suficiente al señor **ERIC RONEY CHAPARRO QUINTERO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 13'743.914 de Bucaramanga, abogado titulado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional de abogado número 157.586 del Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico erickrcq@hotmail.com, para que represente y ejerza el derecho de defensa de la sociedad DC&C S.A.S. EN LIQUIDACIÓN, dentro del proceso verbal de simulación que cursa en su despacho bajo el radicado 680013103011-2019-00-372-00

El apoderado que he designado cuenta con amplias facultades establecidas en el artículo 77 del Código General del Proceso y le otorgo las facultades especiales para: disponer del derecho en litigio si ello fuere posible, conciliar, transigir, transar, desistir, renunciar, sustituir y reasumir, además de que cuenta con plena autorización para usar los datos o información personal del suscrito conforme lo dispone la Ley 1581 de 2012.

Finalmente, he comunicado al abogado designado, que a la fecha no cuento con otro abogado que me esté representado en el proceso para el cual otorgo poder y que, los recursos económicos con los que realizo el pago de honorarios provienen de actividades lícitas.

Sírvase, reconocerle personería a mi abogado defensor para actuar.

Con el debido respeto,

JAVIER ALEXANDER MORALES CALDERON.

C.C. N° 88'211.473

PODERDANTE.

ACEPTO,

ERIC RONEY CHAPARRO QUINTERO.

C.C. N° 13'743.914 DE BUCARAMANGA.

T.P. N° 157.586 DEL C.S.J.

APODERADO.

CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA

CERTIFICADO GENERADO A TRAVÉS DE PLATAFORMA VIRTUAL
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: BUCARAMANGA, 2021/01/14 HORA: 17:33:41
9693291

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 39BH1BAF32

LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR EL CONTENIDO Y CONFIABILIDAD, INGRESANDO A WWW.CAMARADIRECTA.COM OPCIÓN CERTIFICADOS ELECTRONICOS Y DIGITANDO EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN CITADO EN EL ENCABEZADO. ESTE CERTIFICADO, QUE PODRÁ SER VALIDADO DE MANERA ILIMITADA, DURANTE 60 DIAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN, CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERÓ EN LAS VENTANILLAS O A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CÁMARA.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS DE:
DC&C SAS - EN LIQUIDACION

ESTADO MATRICULA: DISOLUCION LEY 1727

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

C E R T I F I C A

FECHA DE RENOVACIÓN: JULIO 04 DE 2013

QUE EL DIA 2018/04/29, SE REGISTRO LA DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD DE ACUERDO CON EL ART 31 LEY 1727 DEL 2014/07/11

| EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL INCISO SEGUNDO DEL ARTICULO 31 DE LA LEY |
| 1429 DE 2010, LAS PERSONAS JURIDICAS QUE SE ENCUENTREN DISUELTAS Y EN ESTADO |
| DE LIQUIDACION NO TIENEN OBLIGACION DE RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL, DESDE |
LA FECHA EN QUE SE INICIO EL PROCESO DE LIQUIDACION

C E R T I F I C A

MATRICULA: 05-201456-16 DEL 2011/03/03
NOMBRE: DC&C SAS - EN LIQUIDACION
NIT: 900418242-6

DOMICILIO: BUCARAMANGA

DIRECCION COMERCIAL: AV. 88 # 23-134
MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER
TELEFONO1: 6944915
TELEFONO2: 3138864200
EMAIL : javimorales@hotmail.com

NOTIFICACION JUDICIAL
DIRECCION: AV. 88 # 23-134

DC&C SAS - EN LIQUIDACION

MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER
 TELEFONO1: 6944915
 TELEFONO2: 3138864200
 EMAIL : javimorales@hotmail.com

CONSTITUCION: QUE POR DOCUM PRIVADO DE 2011/02/25 DE ASAMBLEA GRAL ACCIONISTAS DE BUCARAMANGA INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2011/03/03 BAJO EL No 90896 DEL LIBRO 9 , SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA DC&C SAS

C E R T I F I C A

VIGENCIA ES: INDEFINIDA

C E R T I F I C A

OBJETO SOCIAL: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 25/02/2011, ANTES CITADO CONSTA: ART. 2. OBJETO SOCIAL. LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO PRINCIPAL EL ESTUDIO, DISEÑO, PLANEACION, CONTRATACION Y EJECUCION DE OBRAS CIVILES EN CONSTRUCCIONES, PUBLICAS Y PRIVADAS; LA REALIZACION DE TRABAJOS, DE ESTUDIOS Y PROYECTOS EN MATERLIA DE URBANISMO Y ARQUITECTURA; LA PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS EN LOS DLFERENTES CAMPOS DE LA INGENIERIA, LA ARQUITECTURA, DE ASESORIA Y DE INTERVENTORIA DE OBRAS; LA PROMOCION DE OBRAS Y EL ESTUDIO, PROGRAMACION Y ADMINISTRACION DE PLANES DE VENTA, DE INMUEBLES Y DE CONSTRUCCION DE URBANIZACIONES, PARCELACIONES Y CENTROS DE VIVIENDA, INDUSTRIALES O COMERCIALES; LA COMPRA, CONSTRUCCION, VENTA, REMODELACION Y RESTAURACION DE BIENES INMUEBLES, CENTROS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y VACACIONALES; EL DESARROLLO DE OBRAS RELACIONADAS CON PARQUES, URBANISMO Y PAISAJISMO; LA ADMINISTRACION Y GERENCIA DE PROYECTOS DE CONSTRUCCION Y URBANISMO Y TODO LO RELACIONADO CON INTERVENTORIAS CONSULTORIAS, Y OBRAS CIVILES, SANITARIAS, AMBIENTALES Y MANEJO DE IMOBILIARIA, SISTEMAS DE COMUNICACION, MONTAJES ELECTROMECHANICOS Y DEMAS ACTIVIDADES AFINES, LA ADQUISICION Y ENAJENACION DE ACCIONES, CUOTAS SOCIALES EN COMPAÑIAS COMERCIALES DE SIMILAR OBJETO O DE DIFERENTE ACTIVIDAD SOCIAL. ASI MISMO, PODRA REALIZAR CUALQUIER OTRA ACUVIDAD ECONOMICA LICITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRD ILEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASI COMO CUALESQUIERA ACUVIDADES SLMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

C E R T I F I C A

CAPITAL		NRO. ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	: \$100.000.000	10.000	\$10.000,00
CAPITAL SUSCRITO	: \$10.000.000	1.000	\$10.000,00
CAPITAL PAGADO	: \$10.000.000	1.000	\$10.000,00

C E R T I F I C A

REPRESENTACION LEGAL: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 25/02/2011, ANTES CITADO CONSTA: ARTICULO 30. REPRESENTACION LEGAL. LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARA A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURIDICA ACCIONISTA O NO, QUIEN TENDRA UN SUPLENTE QUE REEMPLAZARA AL PRINCIPAL, EN SUS FALTAS ACCIDENTALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS.

C E R T I F I C A

QUE POR DOCUM PRIVADO DE 2011/02/25 DE ASAMBLEA GRAL ACCIONISTAS INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2011/03/03 BAJO EL No 90896 DEL LIBRO 9, CONSTA:
 CARGO NOMBRE
 REPRESENTANTE LEGAL MORALES CALDERON JAVIER ALEXANDER
 DOC. IDENT. C.C. 88211473
 REP. LEGAL SUPLENTE PATIÑO OSCAR HERNANDO
 DOC. IDENT. C.C. 13512004

C E R T I F I C A

DC&C SAS - EN LIQUIDACION

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 25/02/2011, ANTES CITADO CONSTA: ARTICULO 32°. FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL.- EL REPRESENTANTE LEGAL EJERCERA TODAS LAS FUNCIONES PROPIAS DE LA NATURALEZA DE SU CARGO, Y EN ESPECIAL, LAS SIGUIENTES: 1. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LOS ACCIONISTAS, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLOSE DE AUTORIDADES DEL ORDEN ADMINISTRATIVO Y JURISDICCIONAL. 2. EJECUTAR TODOS LOS ACTOS U OPERACIONES CORRESPONDIENTES AL OBJETO SOCIAL Y/O A CUALQUER ACTIVIDAD LICITA QUE REALICE LA SOCIEDAD, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LAS LEYES Y EN ESTOS ESTATUTOS. 3. AUTORIZAR CON SU FIRMA TODOS LOS DOCUMENTOS PUBLICOS O PRIVADOS QUE DEBAN OTORGARSE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES O EN INTERES DE LA SOCIEDAD. 4. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL EN SUS REUNIONES ORDINARIAS, UN INVENTARIO Y UN BALANCE DE FN DE EJERCICIO, JUNTO CON UN INFORME ESCRITO SOBRE LA SITUACION DE LA SOCIEDAD, UN DETALLE COMPLETO DE LA CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS Y UN PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES OBTENIDAS. 5. NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD 6. TOMAR TODAS LAS MEDIDAS QUE RECLAME LA CONSERVACION DE LOS BIENES SOCIALES, VIGILAR LA ACTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD E IMPARTIRLES LAS ORDENES E INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑIA. 7. CONVOCAR LA ASAMBLEA GENERAL A REUNIONES EXTRAORDINARIAS CUANDO LO JUZGUE CONVENIENTE O NECESARIO Y HACER LAS CONVOCATORIAS DEL CASO CUANDO LO ORDENEN LOS ESTATUTOS O EL REVISOR FISCAL DE LA SOCIEDAD. 8. CUMPLIR LAS ORDENES E INSTRUCCIONES QUE LE IMPARTAN LA ASAMBLEA GENERAL. 10. CUMPLIR O HACER QUE SE CUMPLAN OPORTUNAMENTE TODOS LOS REQUISITOS O EXIGENCIAS LEGALES QUE SE RELACIONEN CON EL FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD. 11. LA TOTALIDAD DE LAS DEMHS OBLIGACIONES Y FUNCIONES DE ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL.

C E R T I F I C A
CIIU-CODIFICACION ACTIVIDAD ECONOMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : 4290 CONSTRUCCIÓN DE OTRAS OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL

ACTIVIDAD SECUNDARIA : 7110 ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA

NO APARECE INSCRIPCION POSTERIOR DE DOCUMENTOS QUE MODIFIQUE LO ANTES ENUNCIADO

EXPEDIDO EN BUCARAMANGA, A 2021/01/14 17:33:41 - REFERENCIA OPERACION 9693291

LOS ACTOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE, DENTRO DE DICHO TERMINO, NO SEAN OBJETO DE LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN ANTE ESTA ENTIDAD, Y / O DE APELACIÓN ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

PARA EFECTOS DEL CÓMPUTO DE LOS TÉRMINOS LOS SÁBADOS NO SON DÍAS HÁBILES EN LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA.

EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE CONCEPTOS FAVORABLES DE USO DE SUELO, NORMAS SANITARIAS Y DE SEGURIDAD.

DC&C SAS - EN LIQUIDACION

IMPORTANTE: LA FIRMA DIGITAL DEL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA CONTENIDA EN ESTE CERTIFICADO ELECTRONICO, SE ENCUENTRA EMITIDA POR UNA ENTIDAD DE CERTIFICACIÓN ABIERTA AUTORIZADA Y VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, DE CONFORMIDAD CON LAS EXIGENCIAS ESTABLECIDAS EN LA LEY 527 DE 1999.

EN EL CERTIFICADO SE INCORPORAN TANTO LA FIRMA MECÁNICA QUE ES UNA REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LA FIRMA DEL SECRETARIO DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, COMO LA FIRMA DIGITAL Y LA RESPECTIVA ESTAMPA CRONOLÓGICA, LAS CUALES PODRÁ VERIFICAR A TRAVÉS DE SU APLICATIVO VISOR DE DOCUMENTOS PDF.

NO, OBSTANTE SI USTED EXPIDIÓ EL CERTIFICADO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL PUEDE IMPRIMIRLO DESDE SU COMPUTADOR CON LA CERTEZA DE QUE FUE EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA. LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR, POR UNA SOLA VEZ, SU CONTENIDO INGRESANDO A WWW.CAMARADIRECTA.COM OPCION CERTIFICADOS ELECTRONICOS Y DIGITANDO EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN EL ENCABEZADO DEL PRESENTE DOCUMENTO. EL CERTIFICADO A VALIDAR CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERÓ EN LAS VENTANILLAS O A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CÁMARA.

A handwritten signature or stamp, possibly a mechanical signature, consisting of several overlapping loops and lines.



CONSIGNACIONES / PAGOS / TRANSFERENCIAS



0002440362

TIPO DE TRANSACCIÓN (Sólo se permite un Tipo de Transacción por Comprobante)

CONSIGNACIÓN CRT
 CTA. AHO. CRP
 CTA. CTE. CRP
 CTA. CTE. M.E.
 OTRO 6740

CONSIGNACIÓN CHEQUES SOBRE OTRAS PLAZAS:
 CTA. AHO. CTA. CTE.
 NEGOCIADA AL COBRO

RETIRO CON PIN PAD CTA. AHO. CTA. CTE.
 PAGO TARJETA DE CREDITO VISA MASTERCARD
 CREDITO ORDINARIO
 300 Normal o Adelanto de Cuota 336 Capital - Dism Cuota
 335 Capital - Dism Plazo 345 Cancelación Total

TRANSFERENCIA / PAGO CON DEBITO EN CUENTA

CTA. AHO. CRP NÚMERO DE CUENTA ORIGEN
 CTA. CTE. OTRO

TRANSFERENCIA A

CTA. AHO. CRP TARJETA DE CRÉDITO:
 CTA. CTE. OTRO VISA MASTERCARD

NÚMERO DE CUENTA O PRODUCTO DESTINO VALOR TRANSFERENCIA / PAGO

NOMBRE TITULAR
Helm Bank S.A.

NÚMERO DE CUENTA / NÚMERO DE CRÉDITO O TARJETA
L.C. 401258-9

TOTAL EFECTIVO
(Consignaciones / pagos / retiros con Pin-Pad) \$ 68.131.835

DETALLE DE CHEQUES LOCALES O REMESAS

COD. BANCO	NUMERO CHEQUE	PLAZA / No. CUENTA	VALOR

No. DE CHEQUES CONSIGNADOS () TOTAL CONSIGNACION EN CHEQUE \$

NOMBRE DEPOSITANTE
Jairo Delgado Reyes

TELEFONO

USO EXCLUSIVO BANCO
Cot. Transacción

APLICA SÓLO PARA TRANSFERENCIAS

HELM BANK VISADO BANCO

Suc: 401 Sec: 00012 01 Cj: 03 Id: 003359
 720 - Recaudo de Servicios 10/08/2012
 LEASING DE CREDITO 11:6 AM
 Valor Recibido: 68,131,835.00

ESPCIO PARA EL TIMBRE

CLIENTE - POR FAVOR VERIFIQUE EL NÚMERO DE TU CUENTA Y EL VALOR REGISTRADO CORRESPONDIENTE A LA TRANSACCIÓN. ESTE RECIBO ES VÁLIDO SIN LA IMPRESIÓN DEL TIMBRE O FIRMA Y SELLO DEL BANCO. LA CONSIGNACIÓN DE CHEQUES ESTA SUJETA A VERIFICACIÓN Y BIEN COBRO.

CC-680/ XI-2010



DECLARACIÓN DE OPERACIONES EN EFECTIVO

SUCURSAL 401

ML ME

TIPO DE MONEDA Pesos

CIUDAD Bucaramanga

AÑO 2012 MES 10 DÍA 08 HORA 10:50

TIPO DE OPERACION Deposito

PRODUCTO CTA. CTE. CRÉDITO OTRO
 CTA. AHO. CDT CUAL? 6740

No. DE CUENTA AFECTADA 401 258-9 VALOR: 68.131.835

DATOS DE QUIEN REALIZA FÍSICAMENTE LA OPERACIÓN

PRIMER NOMBRE: Jairo
 SEGUNDO NOMBRE: Alexander
 PRIMER APELLIDO: Molero
 SEGUNDO APELLIDO: Salcedon
 No. 88-211-473
 C.C. C.E. NIT
 OTRO CUAL?
 FIRMA: [Firma]
 DIRECCIÓN: Ca 28 # 48-12 CIUDAD: Boya

IDENTIFICACION DE LA PERSONA EN NOMBRE DE LA CUAL SE REALIZO LA OPERACION

NOMBRE: Jairo Delgado Reyes
 IDENTIFICACION: 91.219.097
 DIRECCION: Cl 52 # 23-14 CIUDAD: Bimanga



IDENTIFICACION DEL BENEFICIARIO / DESTINATARIO DE LA OPERACION

NOMBRE: Jairo Delgado Reyes IDENTIFICACION: 91.219.097

- COPIA CLIENTE -

Entidad Bancaria Cu-342 / VIII-2009

PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE OTORGADO POR JAVIER ALEXANDER MORALES CALDERON (javimorales@hotmail.com)

Javier Morales Calderón <javimorales@hotmail.com>
Jue 14/01/2021 10:59 AM
Para: ERICK CHAPARRO QUINTERO



Cordial saludo Dr. Chaparro

Atentamente me permito notificarle que a través de este medio le otorgo poder especial, amplio y suficiente, para que me represente y ejerza mi derecho de defensa, dentro del proceso verbal de simulación que cursa JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA, bajo el radicado 680013163011-2019-00-372-00, de acuerdo a lo establecido en el documento adjunto "PODER JAVIER ALEXANDER MORALES CALDERON PARA PROCESO DE SIMULACION JUZ 11 RAD 2019.372.pdf".

Cordialmente,

JAVIER ALEXANDER MORALES CALDERON
Cedula de ciudadanía No 88.211.473 de Cúcuta

Responder Reenviar

RE: PODER DC&C SAS EN LIQUIDACIÓN

Javier Morales Calderón <javimorales@hotmail.com>
Jue 18/02/2021 4:46 PM
Para: ERICK CHAPARRO QUINTERO



Buenas Tardes

Adjunto envío poder para actuar y representarme como DC&C S.A.S

Cordialmente

JAVIER ALEXANDER MORALES CALDERÓN
CC 88211473

De: ERICK CHAPARRO QUINTERO <erickrca@hotmail.com>
Enviado el: Jueves, 18 de febrero de 2021 2:45 p. m.
Para: Javier Morales Calderón <javimorales@hotmail.com>
Asunto: PODER DC&C SAS EN LIQUIDACIÓN

Don JAVIER buenas tardes.
Adjunto poder para actuar.
No es necesario Imprimirlo, solo debe reenviármelo con una leyenda en donde diga que me confiere poder para actuar.

Cordial saludo,

ERICK R. CHAPARRO QUINTERO.
ABOGADO.

Responder Reenviar